

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 17 de agosto de 2022 informando que el demandado solicita la expedición del oficio de cancelación de embargo.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Ordena librar oficio
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco AV VILLAS SA Nit 860.035.827 Hugo Hernán Vanegas Quintín CC 7.563.152
Radicado:	630014003007-2009-00649-00

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se encuentra que mediante auto del 9 de junio de 2010 se declaró terminado el presente proceso y se decretó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-12741 y 280-127949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, de propiedad del demandado HUGO HERNAN VANEGAS QUINTÍN identificado con la cédula de ciudadanía número 7.563.152

Por lo anterior, se dispone **Librar** el oficio correspondiente por el Centro de Servicios Judiciales, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad informando que la medida comunicada mediante oficio 102 del 22 de enero de 2009, ha quedado sin efectos y **REMÍTASE** al correo electrónico hugovanegas464@gmail.com del demandado para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CÚMPLASE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

**Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe5af564a1c08a1260a03edc4cdb883277194c87e3dc72572b2e0ad533e718b**

Documento generado en 16/08/2022 11:29:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**